

GACETA DEL GOBIERNO.

MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

POLONIA.

Varsovia 5 de Octubre.

En virtud de un ukase del Emperador y Rey, su fecha del 22 de Setiembre último, se hará en toda la extensión de la monarquía rusa una leva á razon de cuatros hombres por cada 500. Parece que el general conde Araktschejew ha sido llamado aquí con solo el objeto de que diese su opinion sobre la referida ordenanza, debiendo volverse mañana á S. Petersburgo. De esta requisicion resultará un aumento de 9600 hombres para el ejército.

DINAMARCA.

Copenhague 15 de Octubre.

Algunos viajeros que llegaron dias há de la Noruega dicen que no hay palabras bastantes con que poder pintar la extremada pobreza de los habitantes de la parte oriental de aquel reino, á causa de la completa ruina del principal ramo de su industria, que eran las maderas de construccion.

Las pérdidas que han experimentado algunas casas de comercio de Altona y Hamburgo, á consecuencia de la quiebra de Mever y Frier, ascienden á 2.7050 florines.

AUSTRIA.

Viena 24 de Octubre.

La asamblea de los Estados del Austria inferior se abrió aquí el dia 11 por el conde de Dietrichstein, quien al mismo tiempo ha remitido á los Estados la peticion del Gobierno para el presupuesto del año político desde 1.º de Noviembre de 1820 hasta 1.º de Noviembre de 1821. Los Estados lo tomarán en consideracion, y lo concederán, como sucede ordinariamente, siendo el presupuesto moderado y justo.

— Se ha concluido ya la nueva organizacion de la parte de la Lusacia (Alta Lusacia), que quedó reunida á nuestro reino cuando se dividió la Saxonia; cuya organizacion tiene mucha semejanza con la que tuvo en otro tiempo la Baja-Lusacia. Por un Real decreto todos los grandes propietarios de la Lusacia tienen facultad de asistir á las dietas provinciales que se celebran en Budirsén; derecho que en otro tiempo era privativo de los nobles que estaban en el caso de poder probar cierto número de cuarteles.

— Se sabe que el conde de Saurau, canciller y ministro supremo del Interior, ha recibido de Italia pliegos de mucha importancia, y que tambien le han remitido otros varios informes; todo lo cual se ha dirigido inmediatamente á S. M. el Emperador á Olmutz. Si puede darse crédito á los rumores propagados, parece que se han descubierto cosas muy importantes por la actividad de la policia.

El Observador austriaco, periódico de esta capital, ha cesado ya en sus invectivas contra Nápoles, lo cual da muchas esperanzas á los amigos de la paz.

Troppau (Silesia austriaca) 21 de Octubre.

El 18 llegó aquí nuestro Soberano, y entró por debajo de un arco triunfal, que se le tenia preparado, en medio de repetidos aplausos de todos los habitantes. El 19 llegó tambien el príncipe Metternich. El embajador ruso y el conde de Bernsdorf, ministro de Estado y de Gabinete de Prusia, se hallaban ya aquí. El 20 vimos tambien llegar á esta ciudad al Príncipe Real de Prusia, y hoy á las 6 de la tarde

á S. M. el Emperador de Rusia, quien fue saludado con una salva de 101 cañonazos. Este Monarca vino á apearse en casa de nuestro Emperador, y despues se dirigió al palacio del conde de Larisch, que se le tenia preparado. Hasta dentro de unos dias no se espera al Rey de Prusia.

PRUSIA.

Berlin 21 de Octubre.

Llama aquí la atencion del público cierto suceso ocurrido el 17: varias personas, y entre ellas un ciudadano distinguido, fueron conducidas á la casa de policia; y dicen que los agentes de ella encontraron en casa de este último un cuchillo en forma de puñal, y diferentes papeles relativos á un proyecto de insurreccion.

ALEMANIA.

Heidelberg 21 de Octubre.

Un gran número de emigrados de Wurtemberg, que habian dejado sus hogares á principios del verano para embarcarse para los Estados-Unidos de América, y que han pasado en Holanda todo este tiempo, se han vuelto sucesivamente á nuestras fronteras sin haber podido efectuar su proyecto por falta de medios para costear su viage. Estos desgraciados se hallan en el mas triste conflicto, pues entran en su patria, donde lo habian vendido todo, y nada encuentran; pero se espera que el Gobierno de Wurtemberg les prestará algunos socorros.

ITALIA.

Nápoles 12 de Octubre.

El ministro de Justicia y del Culto dirigió tiempo há una circular á todos los eclesiásticos del reino. En ella se desenvuelven con maestría principios sagrados y liberales, que miramos como una protestacion de fe de este ministro, y esperamos que continuará en estas opiniones. Alabaremos siempre su santa doctrina sobre la libertad de estas. «La vida privada de un ciudadano, dice, es una propiedad inviolable, y cualquiera atentado contra esta propiedad es un crimen.» Y en efecto, ¿sin la libertad civil, de que serviría la libertad política? Si el hombre pudiese ser zelado en su casa, y se pudieran escudriñar sus secretas ideas, su casa se volveria una carcel; él mismo seria ó preso por la policia, ó agente de ella, segun fuese zelado ó zelador; y el inicuo sistema de delaciones y de inquisicion que tanto nos ha costado destruir se haria general. Con la mayor satisfaccion se observa que el clero en general está bien penetrado de los mismos sentimientos que se expresan en la circular; y cada dia va cimentándose mas en todas las clases del Estado el amor al nuevo orden de cosas, y el entusiasmo en defensa de nuestra independenciam.

Antes de la apertura del Parlamento habia publicado el periódico napolitano *el Amigo de la Constitucion* los siguientes avisos patrióticos á los diputados:

Videant ne quid respublica detrimenti capiat.

Teneis en vuestra mano todo el poder de legisladores. Vosotros direis *queremos*, y se hará lo que hubieseis querido. Vuestra gloria es sublime, y vuestro rango es mas illustre que el de los príncipes, pues habeis sido elegidos como los mejores entre los mas sobresalientes de un pueblo numeroso y libre en su eleccion. Haced pues todos los esfuerzos posibles para que vuestra conducta justifique la opi-

nion pública, y para que vuestro nombramiento para diputados del Parlamento nacional no os acarree una ignominia igual á vuestro lustre y dignidad.

No sacrificéis á otro ídolo que al solo interes del bien público.

Imponed silencio á vuestro amor propio cuando rezeleis que puede ofuscar vuestra razon.

Tomar luces de sus conciudadanos, examinar sus pareceres, enriquecerse con los pensamientos de los otros, y fecundarlos con el propio talento: he aqui las obligaciones del verdadero diputado nacional.

Agotad toda la prudencia humana, y caminad con lentitud en el examen de los negocios públicos, porque la precipitacion es enemiga de la prudencia.

Estimad las opiniones de los demas; pero no las adoréis supersticiosamente. No os avergonzeis de haberos engañado, antes bien gloriaos de mudar de parecer. Tened fija la vista sobre la ambicion de los colegas, si á pesar de su astucia se llega á traslucir; y temedla mucho mas en aquellos que por sus talentos ó espíritu osado pueden hacerla mas peligrosa. Acordaos siempre de mantener el poder soberano en depósito, no en propiedad: que este cargo se ha establecido para el bien de los representados y no para el de los representantes: que á los errores del Parlamento no puede aplicarse ningun remedio legal: que si la esperanza pública saliere fallida, poco podria discutirse en el pueblo sobre la naturaleza y eleccion de los remedios políticos que deberian aplicarse á un mal causado por el Parlamento: que esta falta de discusion seria peligrosísima, y la culpa se imputaria solo á los diputados: acordios por ultimo que los primeros pasos de una carrera política siempre son de la mayor trascendencia para lo venidero.

Tened presente que la Europa nos está observando con la mayor atencion, y que debemos conservar nuestra gloria sin mancilla.

Que la continua aplicacion y el estudio en toda la extension de la palabra debe ser la primera prenda de un diputado, sabiendo que ocupa el dificultosísimo cargo de legislador: y que la palabra patriotismo ha de hallarse en su corazon mas que en su boca.

Que los sacrificios particulares, que tanto se evitan en otras circunstancias, se han de apetecer con ansia como origen de la gloria privada y de la felicidad pública; y que las teorías han de acomodarse á los tiempos, á los lugares y á las cosas. Cuando se diga *esta es una verdad*, se ha de poder añadir á continuacion, *y útil á nuestro pais*.

Suprimase una parte de las cargas públicas; pero sin debilitar al Estado. Fórmese un ejército de ciudadanos; pero que no ultrajen á la nacion.

Protéjase la libertad pública é individual; pero sin que resulte la licencia. En cualquier paso político que haya de darse, procúrese dejar intacta la moral pública. No debe perderse de vista cuando se hacen las leyes la maxima inflexible de hacerlas de modo que no las odie el mas mínimo de los ciudadanos buenos y honrados."

Roma 12 de Octubre.

El Padre Santo ha renunciado por el término de un año á la mitad de la contribucion territorial en los distritos de las legacias de Bologna y Ferrara, que han sufrido daños con motivo de la piedra.

El caballero Cattaneo, ministro de Nápoles cerca de la Santa Sede, ha hecho una visita á todos los cardenales de su nacion que se hallan en Roma, para saber si estan dispuestos á prestar el juramento constitucional. Todos se han negado á ello, incluso el cardenal Rusio, que se expone con este acto á perder un beneficio de 50 ducados de renta. El caballero Cattaneo está esperando á su sucesor el Sr. de Césare, el mismo probablemente que redacta el periódico que se publica en Nápoles con el título de la *Voce del secolo*.

INGLATERRA.

Londres 31 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES.—Sesion del 27.

El conde de Harrowby abrió la sesion poniendo sobre la mesa el informe de la junta secreta, relativo á la correspondencia de Powell con el coronel Brown sobre la salida de Rastelli para Milan.

Decia en sustancia que la junta secreta habia examinado todos los extractos de la correspondencia, y que habia di-

vidido su informe en dos partes. En la primera exponia la necesidad urgente, manifestada por el coronel Brown, de enviar á Italia un correo que llevase cartas de los testigos italianos para sosegar los ánimos de sus parientes y amigos, que estaban llenos de inquietud de resultas de las voces que habian corrido de que uno de los testigos habia sido muerto en Douvres, y que Rastelli habia perdido un ojo en la refriega.

La segunda parte explicaba las medidas que habia tomado Mr. Powell para calmar la zozobra de los parientes y amigos de los testigos, y citaba sus cartas al coronel Brown, en que le participaba que le habia enviado á Rastelli para que diese noticias circunstanciadas del buen trato que recibian los testigos; pero que le encargaba con las mayores veras que le mandase volver sin demora, á fin de que estuviese de vuelta para el 3 de Octubre, porque era muy esencial que se hallase en Londres al reunirse el Parlamento.

El fin del informe contenia los extractos de algunas cartas de Powell y del coronel Brown, relativas á Rastelli, que habia caido enfermo en el camino, y cuyo restablecimiento iba con bastante lentitud á principios del mes. Parece que habia padecido mucho en la travesía por mar, y que con motivo de haber echado gran porcion de sangre por la boca, manifestaba la mayor repugnancia á acelerar su viage. Mr. Powell habia despachado á Kranz para que le hiciese volver, y sus cartas al coronel Brown demostraban su inquietud y sus temores de que aquella corta ausencia no acarrease perjuicio al partido de que era agente. Esta es la sustancia del informe que se dejó sobre la mesa: los originales se mandaron devolver á Mr. Powell.

Mr. Brougham pidió que se mandase comparecer á la señorita Dumont, y mientras fueron á buscarla, leyó un extracto del *Observador de Trieste* del 17 de Abril de 1817, en que se decia que al pasar la Princesa por aquella ciudad habia habido iluminacion en el teatro en obsequio suyo. En seguida de esto dijo que como en el preámbulo del *bill* se acusaba á la Reina de haber tenido familiaridades indecentes con una persona de su comitiva, y de haberse portado de un modo que comprometia la dignidad de la corona, creia que se le permitiria probar con documentos auténticos que no pensaban así en los países extranjeros.

El abogado y el procurador general se opusieron á que se admitiese como documento del proceso el extracto de una gaceta.

Mr. Brougham replicó que en un asunto como aquel en que la acusada debía ser juzgada por el acusador, le parecia que pues se admitia semejante anomalía en favor de este, se debía admitir otra igual en favor de la acusada, á fin de protegerla contra la injusta conducta de la parte contraria; pero el lord canceller decidió que no debía obrar en el proceso un extracto de gaceta.

Habiendo en fin comparecido en la barra la Dumont, se le hicieron varias preguntas acerca de una conversacion que habia tenido en Mauge, pueblo de la Suiza, con una costurera; y aunque la citaron sus propias palabras, que eran sumamente favorables á la Reina, dijo que de nada se acordaba, y que no creia hubiese tenido jamas conversacion con aquella costurera; pero sin embargo no se atrevió á asegurarlo bajo juramento. En el contra-interrogatorio que le hizo el procurador general incurrió este testigo en varias contradicciones.

Concluida su declaracion, se mandó comparecer á la costurera de que se habia hablado, llamada Martina, la cual dijo que conocia muy bien á la Dumont, y que se acordaba de haberla visto en Mauge en Abril de 1818; que anteriormente habia visto el diario de aquella señorita, y le habia preguntado cuál era la conducta de la Princesa, porque le confesaba ingenuamente que le parecia era una libertina; que esta expresion habia ofendido de tal manera á la Dumont, que se encendió en cólera, diciendo que aquello era una calumnia, inventada por los enemigos de S. A. R. para perderla; que nunca habia visto cosa indecente en su conducta; y en una palabra, que desde que salió de Inglaterra habia estado siempre rodeada de espías, que daban una interpretacion torcida á todas sus acciones, y que el único apoyo que tenia en la Isla era el difunto Rey. En el contra-interrogatorio no varió Martina sus primeras declaraciones, pues lo único que añadió fue que la conversacion con la señorita Dumont habia pasado delante de dos mocí-

tas, que podrian atestiguarlo en caso necesario. (*Se continuará.*)

—El Príncipe de Saxonía-Cobourg se presentó ayer en Brandebourg-House para informarse de la salud de la Reina; y habiendo sabido que S. M. se hallaba acometida de una repentina indisposicion, no bajó del coche; pero envió á su gentilhombre á Waddenbroke para saber de lady A. Hamilton el estado en que se hallaba S. M. Esta visita será ruidosa, por ser la primera vez que el Príncipe Leopoldo se ha presentado en la casa de S. M., y se cree que la subida de las cédulas *consolidadas en cuenta*, que ascendieron ayer por la mañana al 68½, y se negociaron al 67½, es debida á este suceso. Si así fuese, quedaria demostrado que en el caso que la Reina resulte absuelta subir inextraordinariamente los fondos; pero que bajarán en la misma proporcion si S. M. fuese sentenciada.

El *New-Times* explica la visita del Príncipe en Brandebourg-House del modo siguiente: «El Príncipe Leopoldo, á egemplo de muchos extrangeros, ha confundido *el populacho con el pueblo* de Inglaterra; S. A. R. viendo encaminarse á Brandebourg-House una porcion de *populacho*, compuesta de artesanos, vidrieros, de barqueros &c., creyó conveniente seguir tan respetables egemplos. De consiguiente se presentó en la habitacion de S. M., la cual poco satisfecha sin duda de tanta dilacion, hizo contestar que estaba enferma, y que no podia recibirle, á lo cual dicen que el Príncipe contestó que habia *oído* que estaba *enferma*, y que se habia presentado con este motivo.»

A esta muestra del *New-Times* añadiremos la relacion que hace el *Statesman* de la misma visita: «La verdad es poderosa, y triunfará. S. A. R. el Príncipe Leopoldo ha enviado, segun dicen, un respetuoso mensaje á la Reina para manifestar'a que habiéndose terminado ya la acusacion y la defensa, y hallándose S. A. convencido de que S. M. habia sido injustamente acusada, pedia permiso para presentarse en su casa; y añaden que la visita se verificó ayer.»

FRANCIA.

Paris 5 de Noviembre.

La sabiduría del Parlamento napolitano corresponderá á la de las Cortes de España. La union de los napolitanos con los sicilianos será como la de los castellanos y navarros, y el mediodia de la Italia hallará, como la España, en la rectitud de sus ciudadanos, y en la franqueza y honor de sus principios, armas victoriosas contra sus enemigos.

El *Diario del Mosá* del 18 de Octubre da nuevos pormenores acerca del joven médico que ha concebido, y puesto en práctica ya con buen éxito su sistema de facilitar el sentido del oido á los sordo-mudos por medio de una operacion quirúrgica en el tímpano. Se llama Deleau; ha sido cirujano del 4.º regimiento de coraceros, y está domiciliado en Saint-Michel. Los dos individuos á quienes ha hecho la operacion continúan oyendo perfectamente, y se ejercitan en hablar con afán y con facilidad. Mr. Deleau se ocupa en perfeccionar el instrumento con que opera, lo que simplificará y asegurará tambien las operaciones.

En vista de las últimas noticias de Turin, se cree que las de-avenencias ocurridas entre la república de Ginebra y el Gobierno sardo no tendran malos resultados. Las mismas noticias añaden que reina la mayor tranquilidad en el Piemonte, y que no se ha tomado disposicion alguna para poner el ejército en pie de guerra; pero aseguran tambien que se ha excitado á la corte de Turin á que tome contra los carbonarios las mismas medidas decretadas en los Estados Lombardo-Vénetos. La Toscana, Parma y Módena las han adoptado igualmente, y dicen que la corte esta inclinada á imitar su egemplo.

El 19 del pasado se publicó en Hannover un edicto de S. M., convocando la asamblea de los Estados para el dia 1.º de Diciembre.

Segun noticias de Nápoles hasta el 17 de Octubre, el Parlamento ha declarado por nula la convencion que el general D. Florestano Pepé habia hecho con los palermitanos, y en la que el art. 2.º decia: «La mayoría de votos de los sicilianos legalmente convocados decidirá de la unidad ó de la division de la representacion nacional en el reino de las Dos Sicilias.» Por un edicto Real se publica la resolucion del Parlamento, el cual considera dicha convencion como contraria á la Constitucion &c.

—El dia 30 de Octubre se completó el empréstito decretado por las Cortes españolas, y que se ha negociado con las casas francesas Laffitte y compañía, y Hardouin y Hullard. Al momento que se abrió dicho empréstito se presentaron un gran número de especuladores, y se agolparon tantos, que no ha podido ser admitida la mayor parte de los prestamistas. Solos los Gobiernos constitucionales pueden inspirar una confianza tan extraordinaria.

NOTICIAS DEL REINO.

Eibar (Guipúzcoa) 2 de Noviembre.

El alistamiento de la milicia se ha egecutado en esta villa con el mayor entusiasmo, inscribiéndose voluntariamente aun aquellos que por reglamento se hallan exentos de este servicio. Desde el dia 16 del pasado quedaron formadas cuatro compañías, que componen 430 hombres, todos útiles, y dando principio desde luego á la instruccion de las armas, reuniéndose al efecto dos veces al dia: se hallaban completamente adiestrados para el domingo 29 del pasado, en que prestaron el juramento, y fue bendecida la bandera, mandada trabajar por el comandante D. Gabriel de Ibarzabal. Los oficiales dieron una abundante comida á todos sus subalternos, y por la noche hubo un baile en la casa consistorial, que duró hasta mas de media noche, reinando en todos el mayor entusiasmo en favor de las instituciones liberales, y en defensa de la Constitucion y del Rey.

Madrid 14 de Noviembre.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores del sorteo celebrado en el dia de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
11068.....	10000 p.º f.º....	Cádiz.
29303.....	4000.....	Córdoba.
5660.....	2000.....	Santiago.
7842.....	1000.....	Madrid.
11895.....	1000.....	Sevilla.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 13 de Noviembre desde el Real sitio de San Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en este Real sitio sin novedad en su importante salud.»

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

«Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

ARTICULO 1.º «El territorio español es un asilo inviolable para las personas y propiedades de toda clase pertenecientes á extrangeros, sea que estos residan en España ó fuera de ella, con tal que respeten la Constitucion política de la Monarquía y las demas leyes que gobiernan á los subditos de ella.

ART. 2.º El asilo de las personas se entiende sin perjuicio de los tratados existentes con otras potencias; y mediante que en estos no pueden considerarse comprendidas las opiniones políticas, se declara que los perseguidos por ellas que residan en España no serán entregados por el Gobierno si no son reos de algunos de los delitos expresados en dichos tratados.

ART. 3.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior y sus propiedades gozarán de la misma proteccion que las leyes dispensan á las de los españoles.

ART. 4.º Ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra ni por otro ningun motivo podrán confiscarse, ni embargarse ni embargarse dichas propiedades, á no ser que pertenecieran á los Gobiernos que se hallen en guerra con la Nacion española, ó á sus auxiliares. Madrid 28 de Noviembre de 1820.—El conde de Toreno, presidente del Real Consejo.—Antonio Diaz del Moral, diputado secretario.—Antonio Diaz del Moral, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Octubre de 1820. = A D. Evaristo Perez de Castro.

Por el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al de Estado los dos oficios siguientes:

1.º Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha 1.º del corriente lo que sigue:

„Las Cortes, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la Constitucion política de la monarquía, han nombrado para individuos de la Diputacion permanente de Cortes á los Sres. D. Diego Muñoz Torrero, diputado por la provincia de Extremadura; D. Josef de Zayas, que lo es suplente por la isla de Cuba; D. Ramon Giraldo, diputado por la provincia de la Mancha; D. Manuel de la Bodega, suplente por el vireinato del Perú; Don Vicente Sancho, diputado por la provincia de Valencia; D. Josef María Couto, suplente por el vireinato de México, y D. Josef María Moscoso, diputado por la provincia de Galicia; y en clase de suplentes á D. Fernando Navarro, diputado por la provincia de Cataluña, y á D. Miguel del Pino, que lo es suplente por el vireinato de Buenos-Aires. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E., á fin de que dando cuenta á S. M. se sirva disponer que conste en las secretarías del Despacho, y se publique en la gaceta del Gobierno.”

2.º „Excmo. Sr.: Los Sres. diputados que componen la Diputacion permanente de Cortes me dicen con fecha 10 del corriente lo que sigue:

„En cumplimiento de lo prevenido en la Constitucion y en el reglamento para el gobierno interior de las Cortes se ha instalado hoy la Diputacion permanente de las ordinarias de 1820, y nombrado por su presidente á D. Diego Muñoz Torrero, diputado por Extremadura, y por secretario á D. Vicente Sancho, que lo es por Valencia; lo cual ponemos en noticia de V. E., á fin de que se sirva elevarlo á la de S. M. para los efectos consiguientes, firmando todos á continuacion para dar á reconocer las firmas del presidente y secretario; en el concepto de que se hará en lo sucesivo por este solo la comunicacion con los ministros, á los cuales se servirá V. E. notificarlo.”

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 16 del corriente me dicen lo que sigue:

„Varios individuos, bachilleres en derecho civil, han representado á las Cortes que hallándose estudiando en esta capital la práctica segun las reglas que regian, y restablecido el plan general de estudios de 1807, aunque en él se previene que no tenga efecto retroactivo, dudan si han de volver á la universidad para cursar en ella los estudios que señala el plan en el intermedio de los grados menor y mayor, sin embargo de hallarse matriculados en las cátedras de Constitucion y economía política establecidas en esta corte; y piden que respecto de ellos, y de los que esten en su caso, se declare que no tiene lugar la aplicacion de lo establecido en el citado plan. Las Cortes en su vista han acordado que los cursantes que se hallen en este caso puedan continuar sus estudios en las cátedras y academias aprobadas en esta capital, y que acreditando en debida forma su asistencia y aprovechamiento, sean recibidos al examen de la abogacia, ó al del de licenciado en leyes en universidad aprobada. Por resolucion de las mismas lo comunicamos á V. E. para que se sirva dar cuenta á S. M., y demas efectos consiguientes.”

De Real orden la traslado á V. para su inteligencia, y que lo comunique á las universidades literarias de la provincia de su mando, y demas á quien corresponda su cumplimiento. Madrid 28 de Octubre de 1820.

El Rey se ha servido nombrar, en consideracion á los méritos militares, particulares servicios y persecucion que ha sufrido por adicto al sistema constitucional, al capitán

D. Diego Conza, administrador general de aduana de la provincia de Querétaro, en el reino de México, concediéndole al mismo tiempo los honores de oficial Real.

LITERATURA.

ARTES.

Entre los descubrimientos mecánicos que dan á las manufacturas un mérito superior al que pueden recibir de la mano del hombre, aplicada inmediatamente á la obra, merece un lugar muy distinguido el arte de la imprenta. No puede negarse que una hermosa página impresa con caracteres de Fermín Didot es mejor, recrea mas la vista, y se lee con mas comodidad que si fuere hecha por el pintor mas diestro; por cuyo motivo debe considerarse como objeto de utilidad todo lo que puede contribuir á perfeccionar la prensa. Como este ingenioso mecanismo fue concebido y egecutado desde el principio con tanto acierto, no ha sido preciso, ó á lo menos nadie se ha empeñado en alterarle por espacio de tres siglos; y si en estos últimos años se han hecho algunas tentativas, todas ellas se han mirado con indiferencia por la poca ventaja que prometian sus resultados.

Los ingleses han aplicado á la prensa la accion de su máquina de vapor, y por este medio se imprimen de algunos años á esta parte, con buen suceso, muchos diarios de Londres, sin que ningun impresor frances haya tenido la idea de aprovecharse de esta invencion extranjera. La prensa de vapor es muy costosa, y para establecerla se necesita un gran de capital: quedaba reservada á la habilidad de un artista frances otra invencion mas acomodada al gusto de sus compatriotas.

Mr. Durand ha ideado y acaba de construir todas las piezas de una prensa que no cuesta mas que la antigua, y es incomparablemente mas cómoda y mas económica. En esta máquina á la fuerza del prensista se ha sustituido la accion de un cilindro de hierro, que corre por sí mismo sobre el timpano, en el cual naja se ha mudado; y otros cilindros, ó rodetes de una composicion desconocida, distribuyen con su movimiento la tinta en los moldes.

La máquina ocupa menos espacio que la prensa antigua, y todo el esfuerzo de parte del hombre queda reducido á mover una cigüeña, semejante á la que se usa en la prensa ordinaria para traer y llevar los moldes; de manera que una sola persona, y en caso de necesidad un muchacho, puede hacer toda la maniobra.

Esta misma persona pone y quita los pliegos, basta para todo, y hace sin incomodarse el trabajo penoso de dos hombres robustos. La impresion se egecuta con algo mas de prasteza, y su hermosura es á lo menos igual á la que resulta con la prensa comun. Muchos de los mas famosos impresores de Francia intentan establecer la nueva prensa inventada por Mr. Durand, que puede acaso producir una revolucion en uno de los mas importantes ramos de la industria.

ANUNCIOS.

No habiendo podido tener efecto la rifa de la casa perteneciente en el sitio de Aranjuez á Doña María Gomez, destinada al pago de sus acreedores, por el orden y método que se anunció en la gaceta del Gobierno del 12 de Junio de 1817, á instancia de aquellos se ha verificado su venta en pública subasta, y consignado su importe á disposicion del juzgado de primera instancia de dicho sitio, que entienda en el dia en los autos formados en el asunto; y para reintegrar á los tomadores de billetes se han señalado las casas de su despacho en esta corte, que lo fueron: en las librerías de D. Juan Antonio Barbolla, calle de Toledo; en la de D. Atanasio Dávila, calle de las Carretas; en la de D. Pablo Villa, plazuela de Sto. Domingo, y en la de D. Josef Brun, frente de las Covachuelas, para que los interesados acudan con ellos á recoger su importe respectivo en el término de un mes, que para ello se ha preñjado, y que se dé noticia en la gaceta del Gobierno para la debida inteligencia.

Elementos de Patología: cuaderno 1.º: los demas irán saliendo con la mayor brevedad. Véndese en las librerías de Goveo y Quirós.

Discurso pronunciado en la sociedad patriótica constitucional de Badajoz el dia 9 de Julio de 1820: por D. Manuel de la Rocha. Véndese en la librería de Villareal y Paz.